



BOLETIN MENSUAL

ENERO-FEBRERO 1.990

Carlos Bernárdez

presidente
de la Cámara
de Comercio
de Caracas

La asamblea anual de los miembros de la Cámara de Comercio de Caracas, celebrada el miércoles 21 de febrero en la sede de esta institución, eligió como presidente de la junta directiva al Dr. Carlos Bernárdez, quien viene a sustituir al doctor Luis Fernando Sánchez.

Como primer vicepresidente fue electo el Dr. Francisco Aguerrevere, segundo vicepresidente el Dr. Eduardo Gómez Sigala y como Tesorero el Dr. Pedro Manuel Arcaya. El resto de la directiva quedó integrado por los señores: Carlos Henrique Blohm, Roberto Bottome, Luis Enrique Pérez Benedetti, Carlos Eduardo Hellmund, Andrés Espiñeira, Oscar Schnell, Edgar Dao, César Rojas, Frank Alcock, José Quintino de Abreu, Jesús Eduardo Rodríguez, Berend Roosen, Félix Guinand, John Stephenson, Germán García Velutini, Laura Fontanesi de Ghella, Cornelius Koreman, Hernán Anzola, Ruth de Krivoy, Luis Ignacio Mendoza, Arturo Ganteaume, Guillermo Sánchez, Imanol Valdez y Pedro Vallenilla.

El Dr. Carlos Bernárdez es actualmente presidente del Banco de Venezuela y tiene amplia experiencia como dirigente empresarial. Fue presidente de la Asociación Bancaria de Venezuela y del Dividendo Voluntario para la Comunidad. Ha formado parte de la directiva de la Cámara desde 1986. En los últimos dos años fue su primer vicepresidente.

Nuevo servicio para los Miembros de la Cámara: El Centro de Conciliación y Arbitraje, inaugurado el 1º de Febrero de 1.990

El Arbitraje Comercial puede resolver a su empresa serios problemas legales con agilidad y a bajo costo. El Arbitraje Comercial puede ser tan importante para su empresa que recomendamos a nuestros habituales lectores fotocopiar este informe para hacérselo llegar a los principales Ejecutivos de su empresa y en particular a sus Asesores Jurídicos.

Como es de su conocimiento, Venezuela suscribió y ratificó la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial y el Código de Procedimiento Civil, recientemente promulgado (1987), sancionó la obligatoriedad de la Cláusula Compromisoria, es decir, aquella cláusula que se inserta en los contratos y en virtud de la cual los participantes en el mismo convienen, de antemano, en resolver todas las discrepancias que entre ellos surjan con ocasión de la ejecución del contrato, mediante un arbitraje.

Nuestra Cámara ha impreso un folleto que contiene los documentos relativos a las normas que organizan el Centro y fijan los términos de su funcionamiento. También están incluidas en dicho folleto la tarifa que se cobra por los servicios administrativos del Centro, así como la tarifa de honorarios de los árbitros que integren los tribunales arbitrales que conozcan de los casos sometidos al conocimiento del Centro.

En el mencionado folleto se incluyeron los modelos de cláusulas de arbitraje recomendadas por nuestro Centro de Conciliación y de Arbitraje. Los textos de las mismas son los siguientes:

1.- Cláusula para la generalidad de los contratos.

*Todas las controversias que se susciten en relación con el presente contrato deberán ser resueltas definitivamente mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas, que se encuentre vigente para la fecha de la controversia, por uno o más árbitros nombrados de acuerdo con dicho Reglamento".

2.- Cláusula para los contratos que contengan garantías reales.

*Todas las controversias que se susciten en relación con el presente contrato deberán ser resueltas definitivamente mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas, que se encuentre vigente para la fecha de la controversia, por

uno o más árbitros nombrados de acuerdo con dicho Reglamento. En caso de que el acreedor proceda a ejecutar las garantías reales constituídas, sólo se aplicará esta cláusula en caso de oposición por parte del deudor o el constituyente de la garantía".

Los integrantes del Centro son los señores: Dr. Pedro J. Mantellini González (Presidente), Dr. René Lepervanche M. (Secretario) y Andrés Espiñeira, Pedro Manuel Arcaya y Luis Augusto Vegas Benedetti. El Centro, integrado por éstas cinco personas, es el comienzo de un servicio más de la Cámara de Comercio de Caracas a sus afiliados, el cual esperamos contribuya con ellos en la mejor solución de sus problemas y que sirva también al servicio del comercio y de los comerciantes en general, no sólo de Caracas sino de toda la República mientras la institución del arbitraje se desarrolla y permite la creación de centros similares al nuestro en otras ciudades del país.

Los servicios del Centro de Conciliación y Arbitraje pueden ser obtenidos a través de la Secretaría de esta Cámara o directamente con el Director Ejecutivo de dicho Centro, el cual tiene sus oficinas en el mismo edificio de nuestra Cámara y nuestros teléfonos son los que dan servicio al mencionado Centro.

Esperamos que este novedoso servicio sea de interés para todos los Miembros de la Cámara. Quienes estén interesados en obtener el folleto contentivo de las normas que rigen el Centro, lo pueden solicitar gratuitamente en nuestras oficinas.